

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00589-00 (ejecutivo)

Medidas cautelares

En consideración de lo informado por la Cámara de Comercio mediante el correo que precede y, acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el establecimiento de comercio denominado CREATORI COLOMBIA de propiedad de la ejecutada RICARDO ÁVILA GÓMEZ DISEÑO INTERIOR S.A.S, se ordena su **secuestro**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor alcalde local de la zona respectiva, (inciso 3, artículo 38 del C.G.P.), a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre a ADMINISTRAR COLOMBIA SAS sociedad que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se fijan como honorarios provisionales \$240.000.oo. El comisionado le comunicará la designación conforme lo establece el artículo 49 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8d5b0337f82c8e37a40d3ae893345a9117730d6661fd63cc51176089a328
6f3**

Documento generado en 02/07/2021 08:47:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**